

CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS CONSUCOOP

DEPARTAMENTO: REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS
ENCARGADO: REGISTRADOR NACIONAL DE COOPERATIVAS

ATRIBUCIONES DE EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS

El Registro Nacional de Cooperativas, depende del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), tiene como atribuciones lo que establece el artículo 108, 109, 110 y 112, de la Ley de Cooperativas de Honduras y el 212 y 228 de su reglamento.

- 1. Mantener actualizadas las estadísticas del Sistema Cooperativo Nacional.**
- 2. Llevar los siguientes libros:**

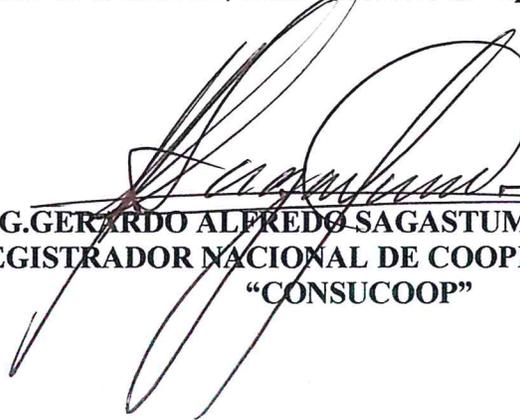
- + Libro diario de presentación de documentos
- + Libro de Inscripción de Cooperativistas
- + Libros de Inscripción de documentos
- + Libro de Inscripción de cuerpos directivos, vigilancia y de gerente general o quien haga sus veces.
- + Libro de inscripción de bonos u otras obligaciones
- + Libro de inscripción de transformación, incorporación, fusión de Cooperativistas.
- + Libros de disolución y liquidación de Cooperativas.
- + Libro de integración por niveles
- + Libro Informativo de Registro de las Fundaciones de Cooperativas
- + Índice y libros auxiliares para las demás inscripciones que requieran las necesidades del servicio.



3. Inscripción entre otros hechos y relaciones jurídicas siguientes:

- + Nombramiento de Junta Directiva y Vigilancia o fiscalización
- + Nombramiento de Gerentes
- + Emisión de bonos u otras obligaciones
- + Actas de Constitución y Estatutos de Cooperativas y sus Reformas
- + La transformación, incorporación, fusión, disolución y liquidación de Cooperativas.
- + Otros hechos o relaciones jurídicas que disponga el Reglamento respectivo.

Para el cumplimiento de lo anterior, existe una serie de requisitos a cumplir.


ABOG. GERARDO ALFREDO SAGASTUME CABANAS
REGISTRADOR NACIONAL DE COOPERATIVAS
“CONSUCOOP”

